

tocante contra la real, digo, rectitud limpieza y letras que un ministros mio debe tener y habiendoseme consultado por en de mi real consejo de las indias teniendo consideracion á las causas referidas y los muchos años y bien que me ha servido é habido por bien de hacer merced y por la presente la hago al dicho licenciado diego nuñez morquecho de alcalde el tiempo que le falta por cumplir de la suspencion de oficio en que como dicho es fue condenado y darle licencia para que se pueda volver á la dicha ciudad de mexico y que entre á servirme en su plaza de oidor en la primera que vacare en la dicha audiencia de mexico con la dicha antigüedad que tenia en ello antes fuese supendido que (que) asi es mi voluntad y mando á mi virrey [precidente y oidores de la dicha mi audiencia guarden y cumplan lo contenido en esta mi cedula y á los oficiales de mi real hacienda de la dicha ciudad que paguen al dicho licenciado diego nuñez morquecho su salario desde el dia que conforme á ello comensare á servir la dicha plaza á los tiempos y como se haga su salario á los seis oidores de la dicha audiencia fecha en la almada á primero de junio de mil y seiscientos y diez y nueve años yo el rey por mando del rey (rey) nuestro señor juan ruiz de contreras.

Tocante á que se de poder á fray pedro de samudio y fray nicolas de monroy para el negocio de los frailes franciscos

Este dia la ciudad dijo que por cuanto tiene acordado en otros cabildos que remite el negocio de la causa tocante á la alternativa de san francisco al padre maestro fray pedro de samudio de la orden de san agustin en corte y por su ausencia ú otro impedimento á fray niculas de monroy para que lo sigan y pidan se concerve la dicha alternativa segun que su santidad lo tiene ordenado y dispuesto y que contradigan cualquier cosa que en contra se hiciere es bien se de el dicho poder con facultad de sustituir lo en quien les pareciere. Y que se le advierta que fray alonso de castro asista en roma al cual se escriba carta asi mismo en esta razon y el dicho poder de conformidad

de toda la ciudad se dio en la forma y manera siguiente.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene á saver el licenciado don geronimo gutierrez de montealegre corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco escudero don francisco de bribiesca simon enriquez juan de torres loranca don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova cristobal de molina regidores desta ciudad juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento por nos en voz y en nombre desta ciudad y reino y nacidos en el por quienes prestamos voz y caucion decimos que por cuanto desta ciudad deseando la paz y quietud desta republica especial en la orden del señor san francisco desta provincia del santo evangelio ha muchos años que ha impetrado de su santidad y de los generales de la dicha orden de su magestad que para la paz y quietud y en conservacion de la dicha religion se estableciese y guardase aternativa en los oficios y cargos de provincial guardianes y los demas entre los nacidos en esta tierra y entre ellos venidos de castilla que en ella tomaron el avito que seran numero de seiscientos poco mas ó menos y que se les leyese de todo punto otra parte que se quiera introducir de gachupines que tomaron el avito en castilla que no llegavan á cincuenta y los mas dellos eran venidos para otras provincias y porque su santidad concedió á los ruegos y suplicas que se le hicieron y concedio la dicha alternativa entre las dichas dos partes de mayor numero despachando para el en su propio motivo y las letras ejecutoriales de su auditorio general para que en esta provincia y la de guadalajara se guardase cometiendo su ejecucion á una de las dignidades desta catedral de lo cual surtió y va general en todo este reino por ser cosa deseada en el y fue nombrado para su execucion el doctor don

Poder á fray pedro samudio. Fray nicolas de monroy para lo de la alternativa.

diego de guevara chantre de la dicha catedral el cual esta procediendo en su cumplimiento y por esta ciudad ha entendido que el comisario desta orden pretende que su santidad lo revoque y para ello hace diligencias y por que dellos resultaron muchos daños conviene que haya quien pida á su santidad y á su magestad la perpetuidad de la dicha alternativa y salga á la defensa de quien pretendiere contradecirla y de los objetos ú otras causas que se quisieren poner contra los nacidos en esta tierra y asi mismo que se presenten cualesquier recaudos en la dicha razon y se pida revalidacion del dicho motivo otorgamos que damos poder cumplido bastante cual de derecho se requiere como á cabeza que es esta ciudad deste reino y por la proteccion y amparo que debe á sus hijos al padre fray oedro de samudio religioso de la orden de san agustin y en su ausencia ú otro impedimento al fray nicolas de monroy de la orden de san francisco para que cualquier dellos en nombre desta ciudad y reino y vuesa señoría della parescan ante su magestad y su santidad y su protonotario conosca audito y ejecucion general y ante los consejos tribunales jueces eclesiasticos y ceglares que sea necesario y pidan que la dicha alternativa determinada por su santidad en la dicha orden se guarde y perpetue presentando las causas que hay de congruencia para ello y los testimonios de los autos que el dicho chantre á fecho en virtud del dicho motu y letras ejecutoriales y pidan revalidacion dellas y su ejecucion á el dicho chantre y de los recaudos que se presentaron por parte de el dicho comisario los contradigan en bastante forma haciendo en todos los pedimentos necesarios contradiciendo asi mismo lo que en contra de la dicha alternativa se hiciere y propusiere presentando todas las escripturas memoriales y otros recaudos que convengan y sean necesarios sacandolos de poder de quien los tuviere y haciendo en todo los auto y diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan y

sean necesarios aunque sean de calidad que se requiera de poder para ellas hasta que hayan sacado y saquen las letras apostolicas necesarias pasandolas por el real consejo de las indias y remitiendolas á este cabildo que el poder que para ello tiene en cualquier manera les da con sus insidencias y dependencias anegidades y conegidades y con libre fianza y general administracion y ninguna limitacion y con facultades que en pena dan sostituir, digo, que lo pueden sostituir en un prior dos ó mas y los revocar y nombrar otros quedando siempre en los susodichos este poder y para el cumplimiento de lo que en su virtud se hiciere obligamos los vienes y rentas desta ciudad y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en veinte y cinco dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y nueve años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor (conosco) de cabildo doy fe que conosco lo firmaron siendo testigos antonio gonzales manuel correo y antonio de sosa vecinos de mexico.

Don Geronimo Montealegre.—Simón Enriquez.—Ante mi Dn. Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico
martes á las once de medio dia primero
del mes de octubre de mil y seiscientos
y diez y nueve años

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo don francisco de bribiesca don fernando de angulo reinoso don andres de valmaceda regidores.

Vuesa señoría se junto á cabildo hoy martes primero de octubre á las once de medio dia para oír al señor don francisco de trejo cierta propusicion y determinar y resolver en la dicha razon todo lo que á la ciudad pareciere convenir fecho hoy primero de octubre de

mil y seiscientos y diez y nueve años don geronimo de montealegre.

Con el cual dicho villete el portero del cabildo antonio gonzalez certifico haber llamado á cabildo á todos los regidores que ha podido hallar en la plaza por no haber podido mas por la brevedad del tiempo.

Este dia el señor don francisco de trejo que con la muerte del señor licenciado de contreras esta la plaza de alcalde de corte boca y que esta ciudad debe escribir á su magestad y su real consejo que será muy particular merced haciendo á ella ó otra desta real audiencia por su persona que tanta aprobacion la del señor don geronimo de montealegre corregidor y due esto se haga con brevedad por que en la ocasion del aviso que suplica á la ciudad se sirva de determinar luego su propucion.

Y visto por la ciudad de conformidad acuerdo que se escriba esta carta á su magestad y real consejo de indias en la forma que requiere la propucion y la escriba el señor don francisco de bribiesca y se firme.

Don Geronimo Montealegre. — Don Francisco de Trejo. — Don Francisco de Bribiesca Roldan. — Ante mi Don Francisco, digo, Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
viernes por la mañana once del mes
de octubre de mil y seiscientos y
diez y nueve años*

se juntaron á cabildo á las diez del dia los señores don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario general juan de torres loranca don leonel de cervantes luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando de angulo gonzales de cordova donandres de valmaceda regidores.

Antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores con el villete que se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes once de octubre á las nueve de la mañana para nombrar diputados de propios en conformidad de la ordenanza y para nombrar diputado de la fiesta de san gregorio taumaturgo patron desta ciudad y para ver una propucion del señor don francisco de bribiesca cerca de los acueductos desta ciudad y no falte ninguno de vuesa señoria mexico diez de octubre de mil y seiscientos y diez y nueve don geronimo de montealegre.

Este dia yo el presente escribano mayor de cabildo dije á la ciudad como habiendo ido al tiempo del despacho del aviso á que su exelencia diese la respuesta cerca de lo que se le pidio de que diese licencia á la ciudad para inviar á la corte me dijo el señor juan fernandez de la concha que su exelencia decia que la ciudad diese memorial pidiendo la licencia presentando la cedula que tiene de poder inviar persona á la real corte por procurador que su exelencia le remitiera á un oidor para que lo viese y diese parecer que el tenor del tanto de la cedula es el siguiente.

El rey marquez de guadalcazar pariente mi virrey y gobernador y capitán general de las provincias de la nueva ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere su gobierno esa ciudad de méxico en conformidad de un acuerdo suyo ordeno que viniese á asistir á sus negocios en mi corte el regidor don francisco de solis y barrosa por tiempo de cuatro años con dos mil (pesos) ducados de salario y quinientos para letrado procurador y solicitador á costa de los propios de la misma ciudad y por que teniendolos como los tiene á salarios los negocios que se le ofrecieren era escusado la asistencia del dicho regidor y la costa que con el se hacia se le ordeno que volviese luego en la flota que este año fue á las provin-

Re.

Villete.

Cedula de su
magestad.

cias y por no haberlo hecho sea mandado por cedula deste dia que no goce del dicho salario sino es hasta el dia que llego al puerto de san juan la dicha flota en que hubo de haber su biaje de que ha parecido avisamos para que lo tengais entendido y para lo de adelante os mando para que cumplido con la vara que esta dada para semejantes nombramientos ordeneis que se tenga la mano para que no se hagan por esta la dicha ciudad tan falta de propios y con tanta necesidad como se sabe de lerna á doce de octubre de mil y seis cientos y trece yo el rey por mando del rey nuestro señor juan ruiz de contreras.

Y visto por la ciudad dijo que el señor procurador mayor con el presente escribano mayor segun ha entendido hoy vayan á casa de uno de los letrados desta ciudad y hagan el memorial fecho se traiga al cabildo.

Este dia se vido una peticion del padre francisco de losa del tenor siguiente.

El licenciado francisco de losa presvitero en nombre del convento y monjas de jesus de la penitencia desta ciudad digo que estando como esta siempre el dicho convento debajo de la proteccion y amparo de vuesa señoria recibiendo merced y limosna con larga mano en las ocasiones de necesidad viente que se le ha ofrecido no la espera recibo menos de la estrema que el presente padece como es publico y notorio respecto de que la renta que tiene es muy corta y las limosnas ordinarias con ellas no bastan para sustendar mas de ciento y veinte monjas que tienen y cada dia va creciendo este daño y necesidad de manera que no siendo socorrido vendra en total ruina y esto no lo ha de permitir vuesa señoria en especial siendo de suyo la obra tan pia y muy de servicio de nuestro señor sustentar á sus esposas y atravesandose la reputacion de vuesa señoria que todas las naciones estan encumbrada por tanto á vuesa señoria suplico mande conceder la dicha merced y limosna al dicho convento que en ello la recibira muy grande el padre fray de losa.

Y visto por la ciudad la dicha peticion hallando ser cierto lo contenido en ella y que se ha entendido que por la mucha necesidad que tiene este convento se sonava en el lugar queria despoblar teniendo esta ciudad atencion á lo mucho que importa reparar tanto daño acuerda de conformidad de hacer limosna por el tiempo de su voluntad al dicho convento de jesus de la penitencia de tres pesos cada semana y propios desta ciudad los cuales se destinan y den de las condiciones que se hacen en el juzgado de la diputacion de la parte que toca á esta dicha ciudad y sus propios por cuanto otras personas han hecho otras semejantes limosnas los cuales dichos tres pesos cada semana los de y pague el mayordomo desta ciudad de la dicha parte de las condiciones que con carta de pago de parte legitima y este acuerdo sera bien pagador y se encarga al administrador del posito de los maises tenga cuidado de que cada semana se reparta este convento tres fanegas de mais pagando lo que se suele y acostumbra para alivianar los gastos del dicho convento y así mismo los señores corregidor y fieles ejecutores tengan cuidado de que del pan falto que se quita se haga limosna á este cabildo, digo, á este convento y para que esto se pueda mas bien (limpiar) cumplio esta ciudad pide y suplica á su exelencia señor virrey se sirva de confirmar este acuerdo y á ello vayan el señor [don francisco de trejo y el presente escribano mayor.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto la continuacion de la alameda es muy grande y no hay otra parte, dan se salga la gente á recrear y respecto de haber solo una puerta no esta con la dispucion y ornato que conviene y por que con otros acuerdos esta determinado que alli se hiciesen otras dos puertas una que salga al tianguis correspondiente á la que hoy hay y otra asia la pila que sale al camino para que mejor entre y salga la gente y esto no se ha puesto en ejecucion por decir no hay dineros en los propios para hacerlo

El padre francisco losa en nombre del convento de jesus de la penitencia pide limosna.

Sobre la alameda.

y teniendo atencion á que es cosa publica y es bien que se hagan se acuerda de conformidad que el señor obrero mayor luego y sin dilacion mande que en la dicha alameda se hagan dos puertas, digo, portadas de cantería una que salga al dicho tianguiz con espediente, digo, correspondiente á la que hay y otra al camino y calzada real junto á la pila y para (que) el costo que esto puede tener el dicho señor obrero mayor mañde que se venda una raja de llerro que se habia hecho para la capilla donde se habia de decir misa que así mismo una bola de cobre ó bronce que se quite de la pila de la alameda y con cuenta y razon se vaga gautando el procedido desto en las dichas dos partes siendo para este efecto el mayordomo el dinero que procediere en manifesto y separado y el dicho señor obrero mayor vaya librando en el cual cumpla sus libranzas que para todo ello y lo dependiente y necesario se le de comision bastante cual de derecho se requiere y sea necesario y así mismo se aplica á esta obra el alcance que se ha hecho á juan ramirez cartagena mayordomo que fue desta ciudad segun han dicho los señores diputados de propios.

Mandamiento de diputado de propios don fernando de la barrera.

Este día se trato de nombrar diputados de propios en conformidad de la ordenanza y habiendose visto lo acordado en el (cabildo) de dos de enero deste año y la ordenanza y conforme á ello y lo acordado en el dicho cabildo se ha de elegir uno de los diputados que hoy son quedando el mas antiguo y atento á serlo el señor juan de torres loranca se religio por otro año hasta primero de octubre que viene y para el nuevamente se ha de elegir en lugar del señor don fernando de angulo se voto secreto por papeles segun costumbre y habiendose contado los que hubo en la urna se hallaron doce papeles y otros tantos regidores y regulados salio electo el señor don fernando de la barrera por tal diputado de propios con siete votos y cuatro tuvo el señor diputado, digo, depositoario general simon

enriquez y uno el señor cristobal de molina con lo que quedo electa el dicho señor don fernando de la barrera alguacil mayor, digo, al cual se le notifiquen las ordenanzas.

La ciudad acuerda de conformidad de nombrar por diputado para la fiesta del glorioso san gregorio taumaturgo patron desta ciudad al señor don andres de balmaceda alguacil, digo, al cual se le da comision para que gaste lo que se gasto el año pasado y el mayordomo cumpla sus libranzas hasta en la cantidad.

Este día el señor don fernando de angulo regidor presento en el cabildo un testimonio de los autos de la real audiencia providos en el pleito de los acredores de pedro de avila padilla y pidio que conforme á un auto de los dichos señores se le de visto á francisco de medina reinoso su padre de mil y setenta pesos y siete tomines que gasto y pago en su nombre hernando de peñalosa en la caja de la sisa que el tenor del auto de la audiencia en la razon es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á tres dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y nueve años los señores presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa habiendo visto este pliego y autos que es entre partes de la una el cabildo y regimiento desta ciudad como administrador de la renta de la sisa y de la otra los bienes y herederos de pedro de avila padilla dfunto mayordomo que fue de la dicha sisa y el contador luis ortiz de Vargas francisco de medina manuel lopez de acevedo sus fiadores sobre el alcance que se le hizo por las cuentas del tiempo que tuvo la dicha mayordomia á que salieron por terceros opositores geronimo sarco de frias en nombre del covento de jesus de la penitencia y doña francisca de carriaso viuda del dicho pedro de avila como tutores de sus hijos y otros en el articulo de lo pedido por parte del dicho francisco de medina reinoso cerca de que como consta de la certificacion que presento como uno de los fiadores del di-

Diputado de la fiesta de san gregorio taumaturgo.

Auto de la audiencia.

cho pedro de avila padilla por mandamiento desta real audiencia metio en a real caja de la sisa un mil y setenta y siete pesos y siete tomines se mando que la parte de la dicha ciudad que representa el derecho de la sisa le de ceion y lasto en forma por los dichos pesos de oro y sea por rata contra los demas fiadores dijeron que mandavan y mandaron que el cabildo y regimiento desta ciudad como administrador de la renta de la sisa le de lasto á francisco de medina reinoso por todo lo (cual) que lasto contra pedro de avila padilla principal y por rata contra los fiadores del suso dicho y para ello se le de recaudo que convenga y así lo pronunciaron y mandaron ante mi alonso pardo.

Y visto por la ciudad acuerdo de conformidad habiendo salido del cabildo para proveer en el caso el dicho señor don fernando de angulo que se de lasto en la forma que el dicho auto de la real audiencia mande para que el dicho francisco de medina cobre de los vienes de el dicho pedro de avila padilla y de los demas fiadores por rata los dichos mil y setenta pesos y siete tomines el dicho lasto y poder se dio en la forma y manera siguiente.

Poder y lasto á francisco de medina.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saver el licenciado don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldan simon enriquez depositario juan de torres loranca don leonel de cervantes luis pachomejia don melchor de vera gonzalo de cordova don andres de balmaceda regidores juntos en nuestro cabildo en voz en nombre de los demas deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion decimos que por cuanto francisco de medina reinoso como uno de los fiadores de pedro de avila padilla mayordomo que fue de la sisa del vino lasto

en virtud de autos de los señores desta real audiencia un mil y setenta pesos y siete tomines que en su nombre metio en la caja della hernando de peñalosa por cuanto, digo, por cuenta de lo que el dicho pedro de avila debia de lo que fue alcanzado de la mayordomia que fue á su cargo y el dicho francisco de medina para poder cobrar de los bienes del suso dicho y de los demas padres que fueron al dicho pedro de avila pidio en esta real audiencia se mandase que esta ciudad disse lasto al suso dicho como administradora que es esta ciudad de la dicha sisa y por auto se mando así por tanto en conformidad del otorgamos como tal administradora que es de la dicha sisa desta ciudad que damos nuestro poder cumplido cual de derecho se requiere al dicho francisco de medina reinoso y á quien causa del hubiere para que en nombre desta dicha ciudad y caja de la sisa y para así mismo reciba y cobre de los bienes del dicho pedro de avila como tal mayordomo que fue de la dicha sisa y de sus herederos y de quien con derecho deba y de los demas fiadores que le fiaron por razon de los dichos unmil y setenta y siete pesos y siete tomines que así lasto y metio en la dicha caja de la sisa como costa de la certificacion y de lo que recibiere y cobrare de cartas de pago finiquitos y lastos y siendo necesario en razon della dicha cobranza paresca ante cualesquier jueces y justicia del rey nuestro señor de cualesquier partes que sean y en especial en las desta ciudad corte y audiencia real y haga todos los autos y diligencias que convengan hasta que realmente haya cobrado de los vienes del dicho pedro de avila de los demas fiadores y cobrado los dichos pesos los tome para sí por los que así les toque para ello le cedemos y renunciemos los derechos y acciones reales personales y ejecutivos que á la dicha renta de la sisa y caja della tenemos y le ponemos en su lugar y grado y le hacemos procurador actos demandante para que como en su fecho y causa propia los cobre por

la dicha razon de haberlos lastado y metido en la dicha caja el dicho herando de penalosa en su nombre como apremiado por los autos y mandamientos que los señores de la dicha real audiencia que para todo lo susodicho le damos el dicho poder y lasto con las fuerzas necesarias y para ello obligamos los bienes de la dicha sisa y damos poder á las justicias de su magestad para que las apremien al cumplimiento como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada renunciamos las leyes de su favor á la general del derecho y lo otorgamos en nuestro cabildo en la ciudad de Mexico once de octubre de mil y seiscientos y diez y nueve años y los otorgantes que yo el escribano mayor conosco lo firmaron en el (cabildo) libro capitular siendos testigos á lo susodicho antonio gonzales juan de torres lazaro de prado vecinos y estantes en esta dicha ciudad.

Desistese francisco de pareja de procurador y nombramiento.

Este dia se vido una peticion en que se desiste francisco de pareja del oficio de procurador de la audiencia ordinaria y visto se hubo por desistido y en su lugar se nombra por el resto deste año agustin diaz el cual se examine ante el señor corregidor y de la fianza.

Sobre la proposicion del señor don francisco de bribiesca cerca de los acueductos.

Este dia habiendose leído la proposicion que el señor don francisco de bribiesca hizo en el cabildo de (en blanco) cerca de los acueductos del agua se voto en razon dello en esta manera.

El señor alguacil mayor dijo que en la parte que el señor don francisco de bribiesca propone que se nombren comisarios que traten con su exelencia la forma en que se han de venir de la arqueria á las pilas publicas y á la ciudad lo ha hecho y su exelencia respondió que se le acuerde á su tiempo y que en esto la ciudad cumpla con lo ordenado por su exelencia. Y en cuanto á los daños que vendran á los empedrados las sanjas que se abrieron para los dichos acueductos los que son y fueren jueces de pulicia ordenaren se hagan los reparos necesarios. Y en cuanto á los advitadores de caños acu-

dan al señor corregidor con las peticiones que caña uno diere y los señores diputados deste genero para que lo vean y den cuenta á vuesa señoria, digo, á su exelencia.

El señor don francisco trejo dijo que esta proposicion de el señor don francisco de bribiesca el señor procurador mayor la lleven á su exelencia para que mande lo que fuere servido y en cuanto al daño de los pedidos, digo, de los empedrados el señor D. francisco de bribiesca acuda á su obligacion y que los (habitis si) advitistas si ha habido mas de los que han mostrado acudan al señor corregidor y comisarios.

El señor francisco escudero dijo que como persona que su exelencia ha encargado la atargea y acueductos y caneria desta ciudad le tiene dado cuenta de todo lo que en ello hay y yendo con el señor don francisco de trejo y procurador mayor cerca de lo contenido en esta proposicion ha respondido su exelencia que querello tomar todo por junto no habra lugar en la bolsa de la sisa y que asi quedara la ejecucion dello perdida y que se aguarde á que se acabe el arqueria que su exelencia va con esa atencion para mandar luego por su orden que acudan al reparo de los acueductos por donde ha de correr el agua y asi mismo son ser que la tiene tan á sus ojos esta esto atendido y en cuanto á los empedrados que esta ciudad los tiene rematados á francisco sausedo para que acuda á ello y asi los señores corregidor don francisco de bribiesca le manden acuda á su obligacion.

El señor don francisco de bribiesca dijo que atento á que esta (ciudad) su proposicion se ve hoy en el cabildo y se trata della no sabe como se haya dado cuenta della á su exelencia y que entiende este capitular que lo que refiere el señor francisco escudero en su voto es cosa distinta y que ha mas de dos meses que la trato con su exelencia en diferente ocasion y que por que cabe que el tiempo esta muy delante y que conviene empiese á disponer las cañerías que han de ser y de que ge-

nero y que alarifes Y se han de traer en pregones obra de tanta importancia conviene que no se dilate en ninguna manera y protesta los daños que parecen y resultaren á la republica y bien util y caja de la sisa á los que contradijeren el efecto de causa tan importante y para que se tenga se confirma con el voto del señor don francisco de trejo.

El señor simon enriquez es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor don leonel de cervantes es asi.

El señor luis pachó dijo que como ha sido en este cabildo al señor don francisco de trejo cerca destes acueductos y que su exelencia remitió el tratar dellos dos meses antes que se cumpliera el arrendamiento fecho en lazaro de torres por este año su voto y parecer es no se trate dello hasta tanto que se cumpla el termino que su exelencia tiene ordenado y en cuanto á los empedrados las personas á cuyo cargo estan cumplan con su obligacion y en lo que toca á los daños acudan conforme su exelencia lo tiene dispuesto.

El señor don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor gonzalo de cordova es del parecer del señor don francisco de trejo.

El señor don andres de valmaceda es asi.

Pasa el voto del señor don francisco de trejo carbajal.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Gonzalo de Cordova.—Don Andres de Balma-ceda.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
jueves por la mañana diez y siete
de octubre de mil y seiscientos y diez y
nueve años á las diez del dia*
se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor desta

ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario general juan de torres loranca don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova don andres de valmaceda regidores

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana para tratar cosas tocantes á la republica y para cabildo ordinario respecto de ser el viernes fiesta y no falte ninguno de vuesa señoria Mexico y octubre diez y seis de mil y seis cientos y diez y nueve años don geronimo de montealegre.

Entro el señor correo mayor don Pedro de la barrera. Regidor.

Este dia el señor corregidor dijo que hace saver á la ciudad como habiendo ocurrido los taberneros y regatones ante su exelencia de que les hace agravio en las posturas que les hacia con los señores fieles ejecutores en los bastimentos y frutas y que habiendo su exelencia mandado que informase lo hizo mediante las manifestaciones y que su exelencia lo confirmo lo echo de lo cual los dichos taberneros y regatones apelaron la real audiencia no solo desto sino de que no se los impida el entrar á la plaza á comprar fruta y otras cosas á cualquier hora sin embargo de lo mandado en esto por el dicho señor visorrey y otras cosas todas en daño general de la república y vecinos della y que es una de las cosas mas graves que ha habido y á que debe salir la ciudad pues le toca tanto que no es negocio tan importante y no es justo que esta gente salga con intento tan dañado y que será motivo para que cada dia se vayan entrando mas y de todo punto puede la diputacion sin jurisdiccion ninguna y la república muy dañada en esto que da cuenta á la ciudad para que provea lo que ha de hacer y que se le notifico el traslado de la dicha peticion de apelacion de la audiencia.

Propone el señor corregidor cerca de que los taberneros apelan sobre las pasturas que hace los fieles ejecutores

Entro el señor alguacil mayor